



PROCEDIMIENTO
ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

VERSIÓN 1.0

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 2 de 16

CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	3
2	ALCANCE.....	3
3	DEFINICIONES	3
4	RESPONSABLES.....	4
5	PROCEDIMIENTO O DESARROLLO	4
5.1	PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	4
5.1.1	Plan financiero	5
5.1.2	Plan Operativo Anual de Inversiones POAI	6
5.1.3	Presupuesto de gastos	7
5.1.4	Vigencias futuras.	7
5.1.5	Déficit fiscal.....	8
5.1.6	Servicios públicos domiciliarios y créditos judicialmente reconocidos ...	8
5.1.7	Preparación y confección del proyecto de presupuesto.....	9
5.2	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO	10
5.3	ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO	10
5.4	CASOS ESPECIALES	11
5.4.1	Repetición del presupuesto.....	12
6	FLUJOGRAMA.....	13
7	DOCUMENTOS DE REFERENCIAS	15
8	ANEXOS.....	15

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 3 de 16

1 OBJETIVO

Definir los parámetros para planear, elaborar y presentar el presupuesto general de la Administración Central del Departamento (Sector Central, Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento)

2 ALCANCE

Abarca desde la preparación del proyecto de presupuesto hasta la sanción por parte del Gobernador del Departamento incluyendo la aprobación del presupuesto por la Asamblea Departamental.

3 DEFINICIONES

- **Gastos de inversión:** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable. La característica fundamental de estos gastos es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.
- **Gastos de funcionamiento:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley.
- **Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP:** La Ley 819 de 2003 creó el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) como la herramienta principal para realizar el análisis de las finanzas públicas nacionales y territoriales en un período de diez años.
- **Plan de Desarrollo del Departamento:** Es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión.
- **Plan financiero:** Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público departamental, que tiene como base las operaciones efectivas, en consideración a las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el Programa Anual de Caja-PAC.
- **Plan operativo anual de inversiones POAI:** Es un instrumento de programación de la inversión anual, en el cual se relacionan los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 4 de 16

- Presupuesto Anual del Departamento: Es el instrumento para el cumplimiento del Plan de desarrollo departamental.
- Servicio de la deuda pública. Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

4 RESPONSABLES

Son responsables de la aplicación de este procedimiento el Secretario de Hacienda, Secretario General y Secretario de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Todos los funcionarios que intervengan en alguna(s) de las etapas de este procedimiento deben cumplir con lo aquí dispuesto.

5 PROCEDIMIENTO O DESARROLLO

Corresponde al Gobierno Departamental por medio de la Secretaría de Hacienda preparar anualmente el proyecto de ordenanza por el cual se fija el presupuesto departamental para la vigencia fiscal respectiva, basado en los anteproyectos¹ que presentan las dependencias, las asignaciones para Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento y el Plan Anual de Inversiones (que debe estar dentro del marco fiscal de mediano plazo.)

El Gobierno tiene en cuenta la disponibilidad de recursos y principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incorporar al proyecto de presupuesto, por lo tanto, participan todas las dependencias de manera activa en la preparación del mismo.

5.1 PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Secretario de Hacienda en coordinación con el Secretario de Planeación realizan cronograma para la programación presupuestal (ver formato anexo) y definen los

¹ Ordenanza 001 de 1997, art. 29

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 5 de 16

parámetros económicos, procedimientos y responsabilidades de las dependencias y órganos que integran el Presupuesto General del Departamento de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ordenanza 001 de 1997 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

5.1.1 Plan financiero

La Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría de Planeación preparan el Plan Financiero del Departamento. El plan debe ajustarse con base en las ejecuciones anuales y operaciones efectivas consolidadas del sector público departamental y toma en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación.


El plan financiero debe establecer metas cuantificables de rentas e ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, además determinar los mecanismos necesarios para su cumplimiento e indicadores para su control.

El Secretario de Hacienda presenta el plan financiero a más tardar el último día hábil del mes de marzo al Consejo de Gobierno para su revisión y éste lo remite junto con sus observaciones el último día hábil del mes de abril al Consejo Departamental de Política Fiscal quien debe aprobarlo antes de finalizar el mes de junio.

El Secretario de Hacienda en coordinación con el Secretario de Planeación analizan el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP teniendo como fundamento el Plan Financiero. Analizan la situación financiera actual y determinan, definen, clasifican y calculan los ingresos por fuentes de financiación con la finalidad de atender las necesidades de las Secretarías y Órganos para cumplir con las funciones constitucionales y legales.

El Secretario de Hacienda prepara el cálculo de rentas para la incorporación al proyecto de presupuesto, al inicio del último mes del primer semestre de cada vigencia fiscal, estableciendo los criterios para efectuar la estimación, con la participación de las dependencias que intervienen en el recaudo de rentas e ingresos. El cálculo se efectúa teniendo en cuenta el comportamiento de los recaudos por cada renglón rentístico. Art. 35 Ordenanza 01 de 1997

El Marco Fiscal de Mediano Plazo presenta las estimaciones para el año que cursa y para las diez vigencias siguientes y muestra la consistencia de las cifras presupuestales con la meta de superávit primario y endeudamiento

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 6 de 16

El Gobernador presenta a la Asamblea Departamental, a título informativo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo en el mismo período que se presente el proyecto de presupuesto².

5.1.2 Plan Operativo Anual de Inversiones POAI

La Secretaría de Planeación y la Secretaría de Hacienda³ prepara el plan operativo anual de inversiones a partir del mes de junio en el cual se incorpora la totalidad de los programas y subprogramas que ejecutará el Departamento en la respectiva vigencia fiscal, identificando la fuente de financiación de cada uno de ellos y en concordancia con el plan de desarrollo departamental y plan financiero.

El POAI se presenta al Consejo Departamental de Política Fiscal dentro de los cinco primeros días calendario del mes de julio de cada vigencia fiscal, el cual emite concepto sobre las implicaciones del plan dentro del mismo mes de julio.

El POAI se presenta al Consejo de Gobierno para su discusión y aprobación a más tardar dentro de los cinco primeros días calendario del mes de agosto de cada vigencia fiscal. El Consejo de Gobierno cuenta con cinco días calendario para la aprobación del POAI, una vez aprobado es remitido a la Secretaría de Hacienda para que el Profesional Especializado de la oficina de Presupuesto, lo incorpore al proyecto de presupuesto departamental.

El Gobernador debe remitir a la Asamblea Departamental junto con el proyecto de presupuesto, en la exposición de motivos, un informe sobre su contenido y concordancia del POAI con el plan de desarrollo departamental.

El Consejo de Gobierno expide acta en la que se indique la aprobación del POAI, soportada con el documento firmado por todos los asistentes.

Si el Consejo de Gobierno no expide la Resolución de aprobación del POAI en el término fijado, el Gobernador mediante decreto pone en vigencia el plan que presentó⁴.

Debe existir coherencia entre el POAI, con el Plan de Desarrollo y el Plan Financiero del Departamento.

² Ley 819 de 2003, art. 5

³ Ordenanza 001 de 1997 art. 31

⁴ Ordenanza 001 de 1997 art. 31 Inciso 2

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 7 de 16

5.1.3 Presupuesto de gastos

El proceso de elaboración del presupuesto se sustenta legalmente en la aplicación de la Ley Orgánica del Presupuesto compilada en el Decreto 111 de 1996, Ordenanza 001 de 1997 del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina complementados con las demás normas en materia de endeudamiento público territorial, de distribución de competencias y de reglamentación de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP y del Sistema General de Regalías, entre otras.

En el presupuesto de gastos sólo se pueden incluir apropiaciones correspondientes a:

1. Créditos judicialmente reconocidos.
2. Gastos decretados conforme a la ley anterior.
3. Gastos tendientes a dar cumplimiento del plan de desarrollo departamental
4. Gastos tendientes a dar cumplimiento a la Constitución, leyes y ordenanzas tendientes a organizar el funcionamiento de la Asamblea Departamental, Despacho del Gobernador, Secretarías, Departamentos Administrativos y Contraloría General del Departamento.


Los gastos autorizados por normas preexistentes a la presentación del proyecto de presupuesto departamental son incorporados con base en la disponibilidad de recursos y prioridades del Gobierno si corresponden a funciones propias de las dependencias departamentales y concuerdan con el plan operativo anual de inversiones.

Solo por iniciativa del Gobierno se pueden presentar Proyectos de Ordenanzas a través de la Secretaría de Hacienda que reformen el presupuesto de gastos, con la participación de las dependencias directamente afectadas por el gasto.

5.1.4 Vigencias futuras.

El Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de la oficina de Presupuesto incorporarán al proyecto de presupuesto departamental las partidas suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas que afecten vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso o que cuando con cargo a éste se desarrolle parcialmente el objeto de compromiso.

El Gobernador presenta en las disposiciones generales del presupuesto, un articulado sobre la asunción de compromisos que afecten vigencias futuras.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 8 de 16

Los negocios fiduciarios de administración o manejo de fondos que requiera celebrar el Departamento y cubran más de una vigencia fiscal, necesitan autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras previa apertura de la licitación o concurso.

Lo anterior también se hace necesario cuando se trate de adiciones, prórrogas y reajustes de este tipo de contratos celebrados, siempre y cuando comprometan más de una vigencia fiscal.

5.1.5 Déficit fiscal

Cuando del ejercicio fiscal anterior resulte un déficit fiscal, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de la oficina de Presupuesto, deben incorporar en el presupuesto una partida suficiente en cada rubro afectado para cubrirlo⁵.

La no incorporación de las partidas es causal para que la Asamblea Departamental devuelva el proyecto de ordenanza.

Si los gastos exceden las rentas y recursos de capital, el Gobierno no efectúa apropiaciones para aquellos gastos menos prioritarios y exigibles, si es necesario se reducen las partidas establecidas en normas anteriores⁶.

El proyecto de ordenanza que el Gobierno Departamental prepare y presente para financiar los faltantes de apropiación del proyecto de presupuesto tiene prelación sobre las demás iniciativas en el seno de la Comisión de Presupuesto y Control Fiscal. El proyecto puede aprobarse sin que haya aprobado el concerniente a la consecución de los recursos adicionales cuyo trámite puede continuar en las sesiones de ese período o período siguiente⁷.

5.1.6 Servicios públicos domiciliarios y créditos judicialmente reconocidos

Los jefes de las distintas dependencias que forman parte del Presupuesto Departamental deben incluir en sus anteproyectos de presupuesto las partidas para atender el pago de servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono y velar porque se giren oportunamente los recursos apropiados para cumplir con el servicio de la deuda pública⁸.

⁵ Decreto 111 de 1996 art 46, Ordenanza 01 de 1997 art. 40

⁶ Ordenanza 001 de 1997 art. 40 Inciso 2

⁷ Ordenanza 001 de 1997 art. 40 Inciso 3

⁸ Decreto 111 de 1996 art. 44, Ordenanza 001 de 1997 art. 41

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 9 de 16

Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones se deben incluir en cada sección del presupuesto a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagan las obligaciones que se deriven de éstos.

5.1.7 Preparación y confección del proyecto de presupuesto

El Secretario de Hacienda y Secretario de Planeación, basados en el Plan de Desarrollo Departamental, Plan Operativo Anual de Inversiones y Marco Fiscal de Mediano Plazo, diseñan y remiten formatos a las dependencias y órganos que forman parte del presupuesto para la preparación y presentación de los anteproyectos de presupuesto estableciendo los topes de los gastos de funcionamiento⁹. Se debe indicar que sólo se pueden incluir las apropiaciones correspondientes a Créditos legalmente contraídos, gastos decretados conforme a la ley, sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales y ordenanzas, las destinadas al cumplimiento del plan de desarrollo departamental y vigencias futuras.

Los anteproyectos de los gastos de funcionamiento deben ser remitidos dentro de los 15 primeros días calendarios del mes de agosto, discriminando las apropiaciones en servicios de personal, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda pública y las disposiciones generales que son preparadas por la Secretaría de Hacienda y Secretaría General.

En el mes de agosto, la Secretaría de Hacienda y el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto realizan el análisis de los anteproyectos de gastos de funcionamiento presentados por las dependencias y órganos que forman parte del presupuesto departamental, efectúan los ajustes necesarios y preparan el proyecto de presupuesto.

Aprobado el POAI por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal, se remite a la Secretaría de Hacienda para su incorporación al presupuesto de gastos de inversión de acuerdo con las prioridades establecidas por la Secretaría de Planeación.

El Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto consolidan el presupuesto tomando como base los ingresos esperados, gastos generales e inversión incluyendo los compromisos contraídos que afecten vigencias futuras, los gastos definidos en el Plan Financiero y Marco Fiscal a Mediano Plazo, las prioridades de inversión definidas en el POAI.

⁹ Ordenanza 001 de 1997 art. 32

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 10 de 16

Una vez consolidado el presupuesto lo presentan al Gobernador dentro de los diez primeros días del mes de septiembre anexando los documentos soportes que sustentan y/o justifican las variaciones efectuadas a los anteproyectos.

El Gobernador estudia y analiza el proyecto de presupuesto presentado a su consideración, si sugiere modificaciones lo devuelve a la Secretaría de Hacienda a más tardar el 25 de septiembre.

5.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

El Gobierno Departamental a través del Secretario de Hacienda presenta a la Asamblea Departamental el Proyecto del Presupuesto para la vigencia fiscal dentro de los cinco primeros días calendario del mes de octubre.

Adjunto al proyecto de presupuesto, el Gobernador remite mensaje junto con el informe económico (exposición de motivos) donde sustenta el proyecto exponiendo las políticas fiscales y financieras para la vigencia siguiente, los resultados presupuestales estimados y su concordancia con el plan de desarrollo departamental.

Si los ingresos legalmente autorizados por las normas preexistentes no son suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno Departamental mediante proyecto de ordenanza presenta las alternativas para la consecución de nuevos recursos o la modificación de los existentes para el financiamiento de los gastos propuestos.

5.3 ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

El Secretario de la Asamblea Departamental somete a consideración de la Corporación el proyecto de presupuesto en sesión plenaria para su posterior estudio en la Comisión de Presupuesto y Control Fiscal.

El Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Jefe de Presupuesto), son los asesores permanentes de la Asamblea Departamental durante la etapa de estudio del proyecto de presupuesto, por tanto, asisten a la Comisión de Presupuesto y Control Fiscal para suministrar la información necesaria que oriente la formulación del proyecto y coordinan las funciones del Gobierno Departamental y Asamblea Departamental en materia presupuestal.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 11 de 16

Si la Comisión de Presupuesto y Control Fiscal considera que el proyecto no se ajusta a las disposiciones contenidas en el Estatuto Presupuestal, lo devuelve al Gobernador antes del 15 de octubre para que efectúe los correctivos pertinentes y lo presente nuevamente antes de finalizar el mes.

Si el Gobernador no responde a las inquietudes formuladas dentro del término previsto se tienen como fundadas y se incorporan al proyecto de presupuesto. Cuando el Gobernador responde y no considera fundadas las objeciones el Proyecto sigue su curso en la Comisión de Presupuesto y Control Fiscal quien rinde un informe y lo somete a primer debate.

Ni la Comisión de Presupuesto y Control Fiscal ni la Asamblea Departamental pueden aumentar, disminuir o eliminar rentas e ingresos que se incluyan en el proyecto de presupuesto computados de conformidad con las normas del Estatuto Presupuestal sin el previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda

La Asamblea Departamental puede reducir o eliminar partidas de gastos incorporados en el Proyecto de Presupuesto; exceptuando las correspondientes para atender el servicio de la deuda pública, obligaciones contractuales del Departamento, cancelación de servicios inherentes a las funciones propias de la Administración Departamental, las autorizadas en el POAI y en el Plan de Desarrollo Departamental.

La Asamblea Departamental revisa y analiza el Presupuesto Departamental y lo aprueba mediante Ordenanza, a más tardar el 15 de noviembre de tal forma que se convierte en Acto Administrativo de obligatorio cumplimiento para la Administración Departamental.

La mesa directiva de la Asamblea Departamental remite al Gobernador el proyecto de presupuesto departamental aprobado en segundo debate. El Gobernador dispone de 10 días hábiles para sancionar y promulgar.

5.4 CASOS ESPECIALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 001 de 1997, puede ocurrir:

1. Que el proyecto de presupuesto departamental no haya sido presentado en el término legal establecido; el Gobernador decretará la repetición del presupuesto a más tardar el 10 de diciembre (art. 54)¹⁰

¹⁰ Ordenanza 001 de 1997, art. 54

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 12 de 16

2. Que la Asamblea Departamental no apruebe el presupuesto; el Gobernador pondrá en vigencia mediante decreto el proyecto presentado por el Gobierno oportunamente incluyendo las modificaciones aprobadas por la Asamblea en el primer debate¹¹ (art. 51).
3. Que el Gobierno Departamental objete el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental por inconveniencia y ésta considere que son infundadas; el Gobernador lo sancionará dentro de los cinco días siguientes. Si las objeciones son por ilegal o inconstitucional, se remitirá al Tribunal Administrativo, si éste no se pronuncia antes del 31 de diciembre, regirá el proyecto presentado por el Gobernador¹²(art. 53)

5.4.1 Repetición del presupuesto

Si el proyecto de Presupuesto del Departamento no hubiere sido presentado en los primeros cinco días del primer mes de sesiones ordinarias (octubre 5), el Gobierno Departamental expide el decreto de repetición antes del 10 de diciembre.

Cuando en el decreto de repetición no se incluyan nuevas rentas e ingresos que se han de causar en la respectiva vigencia fiscal por no figurar en el presupuesto que se repite o por figurar en forma diferente, se pueden abrir con base en ellos los créditos adicionales con sujeción a lo establecido en la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto de Presupuesto. Las estimaciones las realiza la Secretaría de Hacienda para la nueva vigencia fiscal y se somete a aprobación de la Asamblea Departamental.

En la preparación del decreto de repetición el Gobierno tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el presupuesto de la vigencia anterior sea el sancionado y liquidado por el Gobierno Departamental por la vigencia fiscal en curso.
2. Los traslados presupuestales efectuados en la vigencia fiscal en curso.
3. Los créditos adicionales aprobados para la vigencia fiscal en curso

Efectuados los ajustes de rentas y recursos de capital y éstos no alcanzan para cubrir los gastos, el Gobernador puede efectuar una reducción de los gastos suprimiendo y/o eliminando empleos hasta la cuantía necesaria para la nueva vigencia fiscal¹³. (art.57)

¹¹ Ordenanza 001 de 1997, art. 51

¹² Ordenanza 001 de 1997, art. 53


¹³ Ordenanza 001 de 1997, art. 57

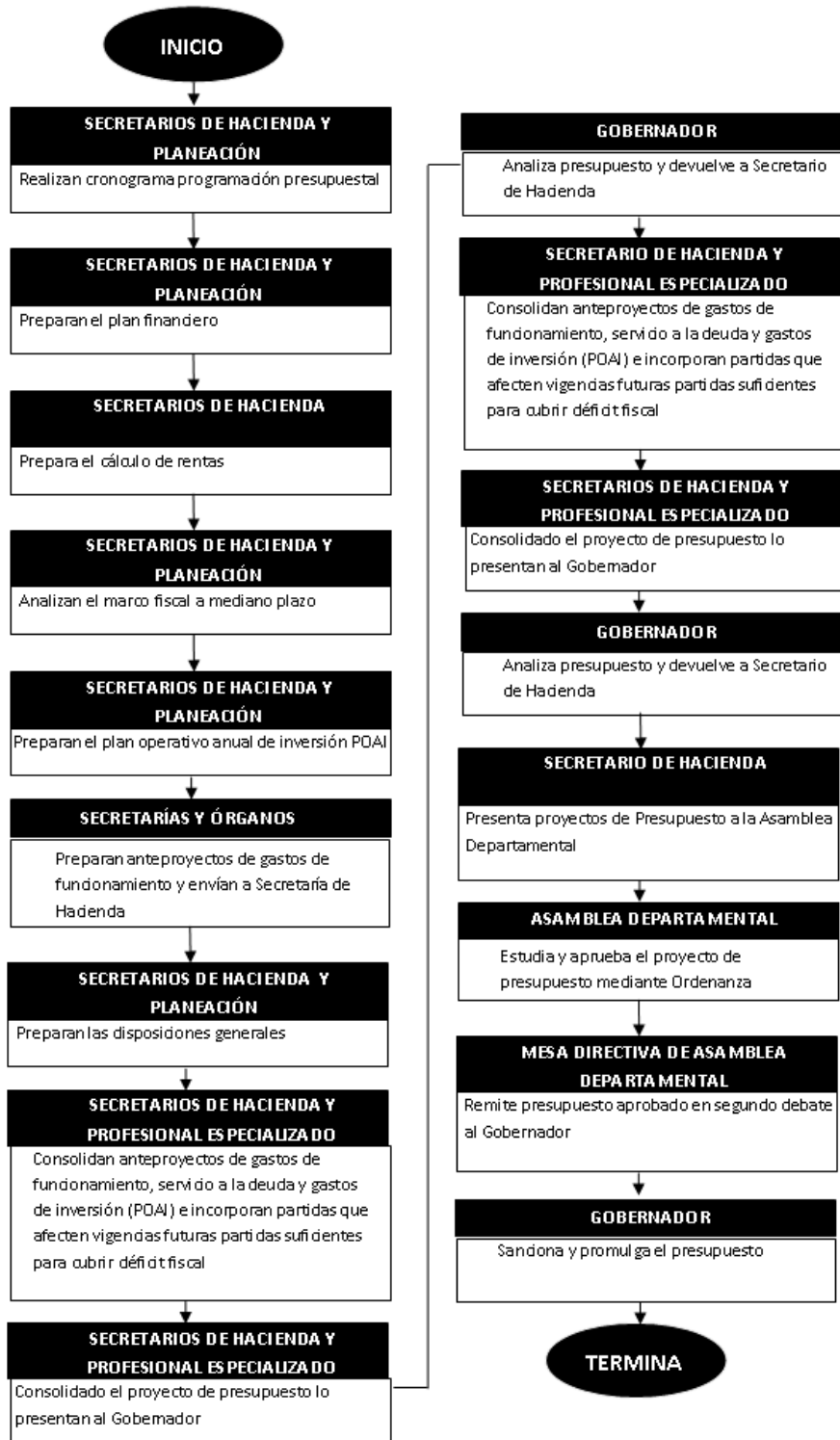
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 13 de 16

El presupuesto de inversión se repite hasta por su cuantía total. El Gobernador se encuentra facultado para distribuir el monto de los ajustes de rentas y recursos de capital de conformidad con el plan anual operativo de inversiones y plan de desarrollo departamental¹⁴ (art. 58).

6 FLUJOGRAMA

¹⁴ Ordenanza 001 de 1997, art. 58

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 14 de 16



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 15 de 16


7 DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

- Normatividad relacionada con presupuesto público
 - Ley 38 de 1989
 - Ley 179 de 1994, art 8
 - Ley 225 de 1995
 - Decreto 111 de 1996
 - Ordenanza 001 de 1997
 - Ley 819 de 2003, art. 5

8 ANEXOS

- Cronograma Programación Presupuestal

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	Versión: 01	Página: 16 de 16

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: XX XX-2018	Código: MA-xx-xx-01
	CRONOGRAMA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL	VERSIÓN 1.0	Página: 1 de 1

VIGENCIA: _____

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Noviemb	Diciemb	
PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO															
1	Expiden Circular Externa con los criterios de programación	Secretaría de Hacienda Secretaría de Planeación													P
2	Secretarías del PGN envían anteproyecto presupuesto	Todas las Secretarías													E
PLAN FINANCIERO															
3	Presenta el plan financiero al Consejo de Gobierno	Secretaría de Hacienda			31										P
4	Envía el plan financiero Consejo Departamental de Política Fiscal	Consejo de Gobierno				30									E
5	Aprueba el Plan Financieros	Consejo Departamental de Política Fiscal						30							P
6	Prepara el cálculo de rentas para la incorporación al proyecto de presupuesto	Secretaría de Hacienda Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto						01 AL 30							E
MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO															
7	Analizan el Marco Fiscal a Mediano Plazo	Secretaría de Hacienda Secretaría de Planeación					31								P
8	Presenta el Marco Fiscal a Mediano Plazo a la Asamblea Departamental	Gobernador										5			E
PLAN ANUAL OPERATIVO DE INVERSIONES POAI															
9	Preparan el Plan operativo anual de inversiones POAI	Secretaría de Hacienda Secretaría de Planeación						30							P
10	Presenta el POAI al Consejo Departamental de Política Fiscal	Secretaría de Hacienda Secretaría de Planeación							5						E
11	Emite concepto sobre las implicaciones del plan	Consejo Departamental de Política Fiscal							31						P
12	El POAI se presenta al Consejo de Gobierno para su discusión y aprobación	Secretaría de Hacienda Secretaría de Planeación								5					E
13	Aprobación del POAI	Consejo de Gobierno										5			P
14	Incorpore el POAI al proyecto de presupuesto departamental	Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto										10			E
PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO															
15	Presentación a Secretaría de Hacienda los anteproyectos de gastos de funcionamiento	Todas las Secretarías								15					P
16	Disposiciones generales del presupuesto	Secretaría de Hacienda Secretaría General								15					E
17	Análisis de los anteproyectos de gastos de funcionamiento y efectúan los ajustes necesarios y preparan el proyecto de presupuesto	Secretaría de Hacienda Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto								31					P
18	Presentan el presupuesto consolidado al Gobernador	Secretaría de Hacienda										10			E
19	Estudia y analiza el proyecto de presupuesto, si hay modificaciones lo devuelve a la Secretaría de Hacienda	Gobernador										25			P
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO															
20	Presenta el Proyecto del Presupuesto a la Asamblea Departamental	Secretario de Hacienda											5		P
ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO															
21	Devuelve proyecto de presupuesto, si no se ajusta al Estatuto Presupuestal	Comisión de Presupuesto y Control Fiscal de la Asamblea Departamental											15		P
22	Presenta nuevamente proyecto de Presupuesto	Secretario de Hacienda											31		E
23	Aprueba en dos debates el proyecto de presupuesto	Asamblea Departamental												15	P
24	Remite proyecto de presupuesto al Gobernador	Mesa directiva de la Asamblea Departamental												15	E
25	Sanciona y promulga el presupuesto	Gobernador												29	P
N															E

NOTA: Si el vencimiento cae en día no hábil, se adelanta para el último día hábil anterior al vencimiento.

Convenciones
P Fecha Límite de Presentación
E Fecha de Presentación de la Información

NOMBRES Y APELLIDOS
 Cargo